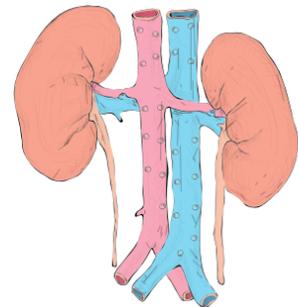
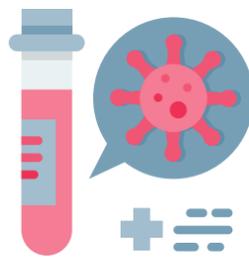


MATERIAL BIOLÓGICO PARA INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS

INCLUYE

- Tejidos
- Órganos
- Sangre
- Plasma
- Piel
- Suero
- DNA y RNA
- Recortes de uñas
- Orina
- Saliva
- Otros líquidos corporales



RECOLECCIÓN

Debe estar justificada bajo un protocolo de investigación **evaluado y aprobado** por los comités en materia de investigación; para la recolección, se debe obtener el **consentimiento informado**.

USO

1. **Diagnóstico** y asistencia sanitaria
2. **Investigación** médica y científica
3. **Medicina forense** y procedimientos civiles o penales



RESGUARDO

Se deben tomar las medidas de seguridad necesarias para **proteger la confidencialidad** y privacidad de los datos, además de **restringir el acceso** a terceros no autorizados.

DISPOSICIÓN

Conjunto de actividades relativas a la **obtención, extracción, análisis, conservación, preparación, suministro, utilización y destino final** de órganos, tejidos, componentes de tejidos, células, productos y cadáveres de seres humanos con fines terapéuticos de docencia o investigación.



Referencias:

- Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, 11 de noviembre de 1997
- Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos, 16 octubre 2003
- Declaración Universal sobre bioética y Derechos Humanos, 19 de octubre de 2005
- Organización Panamericana de la Salud y Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas. Pautas éticas internacionales para la investigación relacionada con la salud con seres humanos, Cuarta Edición. Ginebra: Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS); 2016.
- Ley General de Salud, 7 de febrero de 1984.